



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

GUÍA PRÁCTICA DE AUTORIZACIONES AMBIENTALES



SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA
AÑO 2011





MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

GUÍA PRÁCTICA DE AUTORIZACIONES AMBIENTALES



ÍNDICE

¿Qué es una autorización ambiental?	7
¿Quién debe solicitar una autorización ambiental?	7
¿Cómo sé si necesito una autorización ambiental?	7
He confirmado que necesito la autorización, ahora ¿qué hago?.....	8
¿Dónde puedo dirigirme para solicitar una autorización ambiental?	10
¿Dónde hago la solicitud?.....	11
¿Cómo hago la solicitud?.....	11
Documentos que debe anexar, en original y dos copias	11
Casos especiales	14
Operaciones de minería no metálica.....	14
Proyectos forestales.....	15
Después de haber hecho la solicitud ¿qué pasa?	16
Flujo general del proceso.....	17
Categorización	18
Proceso de autorización	18
¿Quién puede hacer un estudio ambiental?	19
Ya he entregado el estudio ¿qué ocurre ahora?.....	19
Proceso de participación pública ¿Qué quiere decir con eso?	21
Autorización ambiental de tu proyecto aprobada por el Ministerio de Medio ambiente, ¿hay que hacer algún pago?.....	21
Algo más que que debes saber respecto al reglamento de autorizaciones ambientales	22
Anexo A. Listado de proyectos por Categorías	25
Anexo B. Sobre los pagos	47

GUÍA PRÁCTICA A LAS AUTORIZACIONES AMBIENTALES

¿Qué es una autorización ambiental?

Entendemos por Autorización Ambiental cualquier tipo de autorización que en virtud de la Ley 64-00 corresponde al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ministerio Ambiente) otorgar para la realización de distintas actividades, obras o proyectos que tengan el potencial de impactar al medio ambiente y los recursos naturales. Las autorizaciones ambientales son otorgadas a solicitud de la parte interesada, con apego a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ministerio Ambiente) en cumplimiento con la Ley.

Esta incluye las Licencias y Permisos ambientales, y también las autorizaciones de actividades forestales, de extracción de agregados, de cacería, entre otras.

El Ministerio Ambiente ha hecho un gran esfuerzo para unificar todos los procedimientos de autorización ambiental en un esquema único, que facilite al interesado la solicitud y seguimiento de su proceso.

¿Quién debe solicitar una autorización ambiental?

La persona, ya sea un individuo o una empresa, que es responsable de la actividad a realizar. La ley llama a esta persona “el promotor”.

¿Cómo sé si necesito una autorización ambiental?

Si el proyecto, obra o actividad que usted quiere desarrollar se encuentra dentro de los contemplados por la Ley 64-00 y por tanto está descrito en

las listas de categorización de proyectos que acompañan al reglamento de autorizaciones, entonces requerirá autorización según las categorías allí descritas.

Para mayor seguridad, se recomienda que se acerque a la Dirección de Servicios de Autorizaciones Ambientales, en Santo Domingo (ventanilla única), o a la Dirección Provincial más cercana a su lugar de residencia, y allí le informarán si su proyecto requiere o no de autorización ambiental. (ubicación y teléfonos en www.ambiente.gob.do)

Las listas de categorización de proyectos pueden ser consultadas en línea a través de www.ambiente.gob.do. Es importante que no inicie su proyecto antes de asegurarse de la necesidad o no de una autorización ambiental, ya que de hacerlo, podría ser sujeto de sanciones.

He confirmado que necesito la autorización, ahora ¿qué hago?

El primer paso, independientemente del tipo y magnitud de su proyecto, es hacer la solicitud de autorización ambiental ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ministerio Ambiente). Las solicitudes, al igual que las autorizaciones, son siempre por escrito completando las formas y requisitos establecidos por el Ministerio Ambiente en cada caso. Ninguna conversación o comunicación escrita suya dirigida a un funcionario del Ministerio Ambiente puede ser considerada una solicitud.

Tome en cuenta lo siguiente:

Es importante al realizar la solicitud de cualquier tipo de autorización ambiental informarse debidamente, a fin de evitar demoras e inconvenientes innecesarios. Le recomendamos leer completamente esta guía antes de iniciar el proceso.

En este sentido, algunos de los aspectos relevantes contenidos en el Reglamento de Autorizaciones Ambientales y que se deben tener presentes al momento de planificar alguna actividad o proyecto, son:

- a. Definir claramente el alcance del proyecto. No deben solicitarse autorizaciones parciales, (por ejemplo: a. no vale solicitar permiso para hacer una limpieza de solar, cuando lo que en realidad se va a realizar es un complejo habitacional; b. no vale dividir su solicitud por fases o componentes e inmediatamente antes de los primeros dos años de autorizar una primera fase o componente, solicitar autorizaciones de fases posteriores), ni falsear información al Ministerio Ambiente.
 - b. Consultar el listado de proyectos o actividades por categoría. El mismo que mencionamos anteriormente, este listado es lo que nos indica cuál es la categoría de permiso que le corresponde a su proyecto.
 - c. Entregar expedientes completos. Cuando la información llega al Ministerio Ambiente incompleta, provoca retrasos en el proceso, ya que los expedientes deben detenerse hasta que se complete la información.
 - d. No iniciar la actividad o proyecto hasta tanto no se obtenga la autorización ambiental correspondiente. De lo contrario, le será impuesta una sanción administrativa por violación al Art. 40 de la Ley 64-00 y los trabajos se detendrán hasta completar el proceso correspondiente. Pero además corre el riesgo de ser sujeto de sanciones penales por los daños al ambiente que el inicio del proyecto haya podido causar.
- e. Las solicitudes de Autorizaciones Ambientales para proyectos o actividades que formen parte o se encuentren ubicadas en instalaciones operando sin autorización ambiental vigente sólo serán aceptadas cuando la instalación en operación inicie su proceso de cumplimiento, el cual debe culminar en un periodo no mayor a un (1) año.
- f. Los proyectos individuales al interior de una lotificación no requieren Autorización Ambiental individual, a menos que el uso que se vaya a dar a los solares corresponda a una categoría B o superior y que no haya sido previamente incluida en la Autorización de la lotificación que es responsabilidad del Promotor.

¿Dónde puedo dirigirme para solicitar una autorización ambiental?

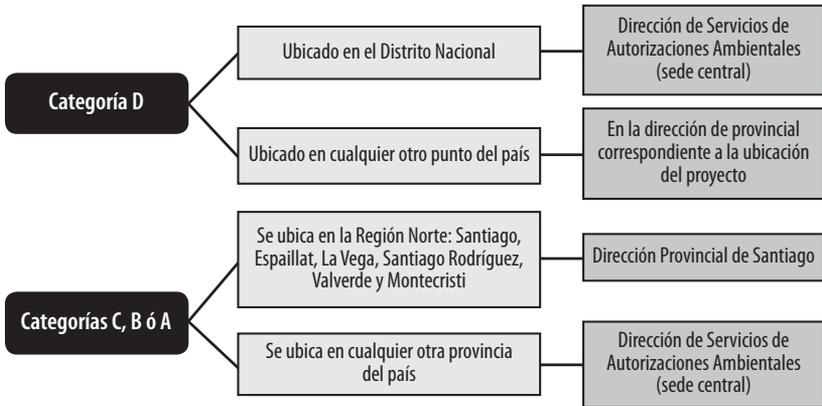
Ya usted conoce bien el listado de categorización de proyectos ¿verdad?... Si no lo ha visto todavía, por favor búsquelo (puede obtenerlo en línea en www.ambiente.gob.do o, para su facilidad, lo hemos incluido como anexo al final de esta Guía). El lugar al que debe ir para hacer su solicitud dependerá de lo que dice en ese listado... ¿Ya lo tiene? Pues fíjese cuál es la categoría que corresponde a su proyecto.

Si tiene dudas, o ninguno de los proyectos incluidos en el listado se le parece al suyo, llame o vaya a la Dirección de Servicios de Autorizaciones Ambientales (ventanilla única), en Santo Domingo.

Si usted establece que su proyecto es categoría D, diríjase a las oficinas del Ministerio Ambiente correspondiente al área donde se desarrollará el proyecto o actividad, es decir, a la Dirección Provincial más próxima al lugar de su proyecto; o a la sede central del Ministerio (Dirección de Servicios de Autorizaciones Ambientales) si se encuentra en el Distrito Nacional. En el enlace www.ambiente.gob.do se encuentra un directorio de Direcciones Provinciales del Ministerio Ambiente.

Si, en cambio, su proyecto cae dentro de las categorías A, B ó C, su solicitud debe ser hecha en la Dirección de Servicios de Autorizaciones Ambientales (Ventanilla Única), ubicada en el 1er piso de la sede central del Ministerio Ambiente. Av. Luperón esq. Cayetano Germosén, D.N.; independientemente del lugar de ubicación del proyecto, excepto para los proyectos ubicados en Santiago o la Región Norte (Espaillat, La Vega, Santiago Rodríguez, Valverde y Montecristi). En estos casos, la solicitud se realizará en las oficinas de la Dirección Provincial del Ministerio Ambiente en la provincia de Santiago, ubicada en Km. 4½ Autopista Duarte, frente Fortaleza Fernando Valerio.

En resumen, ¿dónde hago la solicitud?



Ya sé a dónde ir, pero ¿cómo hago la solicitud?

Esto dependerá de si su proyecto es una actividad nueva, o si ya se encontraba en operación.

En el caso de los proyectos o actividades nuevos, la solicitud se realiza mediante un formulario llamado Registro de Proyectos, al cual se anejan una serie de documentos, que podrían variar en función del tipo de proyecto, pero que en general son los que se enumeran en el recuadro siguiente.

Documentos a ser depositados para la solicitud de autorización de proyectos nuevos (1 original y dos copias):

- Formulario Registro de Proyectos, debidamente llenado y firmado por el Promotor.
- Carta de solicitud de Permiso Ambiental, dirigida al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Copia de Cédula o de Pasaporte del Promotor y Generales de la Empresa promotora.
- Copia de Título de Propiedad o del Contrato de Notariado de Venta o de Arrendamiento.

- Copia del Plano o Mensura Catastral firmado por el Director de Catastro.
- Carta de No Objeción de uso de suelo del Ayuntamiento correspondiente.
- Memoria descriptiva detallada de todos los componentes del proyecto.
- Hoja topográfica correspondiente en escala 1:50.000, (solo aplica a los proyectos en zona rural).
- Mapa de localización del proyecto a escala adecuada.
- Plano de distribución de las instalaciones del proyecto a escala legible.
- Para Proyectos Categoría D: Cheque certificado o de administración por valor de RD\$2,000.00. (Dos Mil Pesos con 00/100) a nombre del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Para Proyectos Categorías A, B y C: Cheque certificado o de administración por valor de RD\$5,000.00. (Cinco Mil Pesos con 00/100) a nombre del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Para proyectos de expendio de combustibles, debe incluir además No Objeciones de: La Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos y Formulario M-11 del Ministerio de Industria y Comercio.
- Los proyectos turísticos propuestos en zonas costeras, próximos a áreas protegidas o que involucren humedales, bosque primario, manglares, entre otros, entregarán cuatro (4) ejemplares del expediente de la solicitud.
- Un fólter tamaño 8½ x 11.

Para aquellos proyectos o actividades que el Ministerio Ambiente ha establecido formatos estandarizados de presentación de información tales como fichas técnicas, fichas de declaración de impacto ambiental o términos de referencia genéricos, el promotor recibirá la forma correspondiente junto con el formulario de Registro de Proyectos. A la fecha, están disponibles las siguientes, las cuales pueden ser obtenidas en las oficinas del Ministerio Ambiente correspondiente o descargadas a través de la página Web www.ambiente.gob.do: Ficha Técnica Invernaderos, Ficha Técnica Metaleros, Ficha Técnica para Sistemas de Servicios, Términos de Referencia Modelos para Estaciones de Combustibles y Términos de Referencia para Construcción de Edificios y Apartamentos.

El Ministerio Ambiente se reserva siempre el derecho de solicitar información adicional para poder procesar una solicitud.

Una solicitud completa con información de calidad, resultará en un proceso más ágil.

Si su proyecto o actividad se encuentra ya en operación, usted deberá presentar su solicitud mediante el Formulario de Registro de Instalaciones en Operación. Por favor no olvide incluir en su solicitud las siguientes informaciones:

- Nombre del gerente u operador de la instalación.
- Ubicación completa de la instalación (con croquis incluido).
- Números de teléfonos, fax y correos electrónicos correctos
- Indicar el tipo de instalación.
- Descripción clara de las actividades de la instalación.
- Diagrama de flujo del proceso.
- Materia(s) prima(s) utilizada(s) en el proceso.

A su solicitud deberá anexar los documentos siguientes, en original y dos copias:

- Carta de solicitud de permiso ambiental dirigida al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ministerio Ambiente), en original y copias.
- Cédula o documento de identidad del representante de la instalación o compañía promotora.
- Plano de localización de la instalación o actividad.
- Cheque certificado o de administración por valor de RD\$5,000.00 (Cinco mil pesos), a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Últimas tres (3) Declaraciones de Impuestos Sobre la Renta (IR-2), avaladas por el DGII
- Folder tamaño 8½ x 11.

El proceso de solicitud termina luego que el Ministerio ha recibido su expediente junto al recibo de pago requerido para el inicio del trámite de la misma. En este momento, si se trata de una actividad o proyecto categorizado como A, B o C, el Ministerio le asignará un código con el cual podrá monitorear el avance de su proceso “en línea” a través de la página web del Ministerio Ambiente www.ambiente.gob.do haciendo click sobre el botón marcado EIA, o en el link servicios, autorizaciones ambientales, Traking System.

Casos especiales

Hay algunos proyectos que por sus características particulares presentan variantes en el proceso de solicitud, por su frecuencia e importancia le dedicaremos especial atención a los proyectos de minería no metálica (agregados) y a los proyectos forestales.

Operaciones de minería no metálica

En ningún caso se iniciarán operaciones de extracción o remoción de los materiales de la corteza terrestre sin la autorización ambiental emitida producto de la culminación del proceso de evaluación ambiental del Ministerio Ambiente.

Si la extracción para la cual se solicita autorización tendrá fines comerciales o industriales aplicará el mismo procedimiento de solicitud antes descrito. Por favor consulte el Listado de Proyectos o Actividades por Categoría Sector Minero.

Si la extracción para la cual se solicita autorización es para materiales que serán utilizados en un proyecto en particular (es decir, es una cantera que se abrirá para ese proyecto y se cerrará cuando el proyecto concluya), la fuente de material de préstamo deberá ser sometida a evaluación como un componente adicional al proyecto que se evaluará para fines de obtención de su Autorización Ambiental.

Si la extracción es para el mantenimiento de obras del sector gubernamental (limpiezas obras de tomas, canales, presas y embalses), la solicitud se evaluará de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Autorizaciones Ambientales y su procedimiento, y en caso de ser necesario serán conocidas por el Comité de Validación (CV).

Independientemente de la finalidad que se vaya a dar al material, toda solicitud de concesión y/o proyectos de extracción, y remoción de materiales de la corteza terrestre debe cumplir con las disposiciones de la ley 123-71 que prohíbe la extracción de los componentes de la corteza terrestre. En cualquier proyecto, el Promotor (sea público o privado) será responsable de adquirir sus materiales de minas o extracciones autorizadas por el Ministerio Ambiente.

En el proceso de evaluación de estas solicitudes, específicamente en la fase de análisis previo, participará la Comisión encargada de depurar las solicitudes de concesiones o permisos para la extracción de los componentes de la corteza terrestre (comisión creada por ley 123-71). Las concesiones y permisos estarán condicionados a la aprobación o no de la Autorización Ambiental.

En el caso de extracción y remoción de materiales aluvionales, encauzamiento de ríos, arroyos y limpieza de colas de presas, las solicitudes deberán cumplir además con lo establecido en el decreto 530-09; y en su evaluación participará la Comisión Encargada de Promover Canalizaciones en Ríos, Adecuación de Cauces y Extracción de Sedimentos (comisión creada por el decreto 530-09). Las Autorizaciones Ambientales de extracción y remoción de materiales aluvionales serán otorgadas sólo en lugares concesionados, a través de estudios o definidos a instancias de este ministerio. Las concesiones otorgadas dejarán a disposición del Ministerio Ambiente un porcentaje de los materiales (definido por el estudio que sirve de base para la autorización de concesión), el cual será utilizado para uso social.

Proyectos forestales

Todas las solicitudes de actividades o proyectos pertenecientes al Sector Forestal presentarán su solicitud de Autorización Ambiental por los mismos mecanismos descritos en SOLICITUD. (Consultar el Listado de

Proyectos o Actividades por Categoría Sector Agropecuario y Forestal, incluido en el Anexo A de este documento).

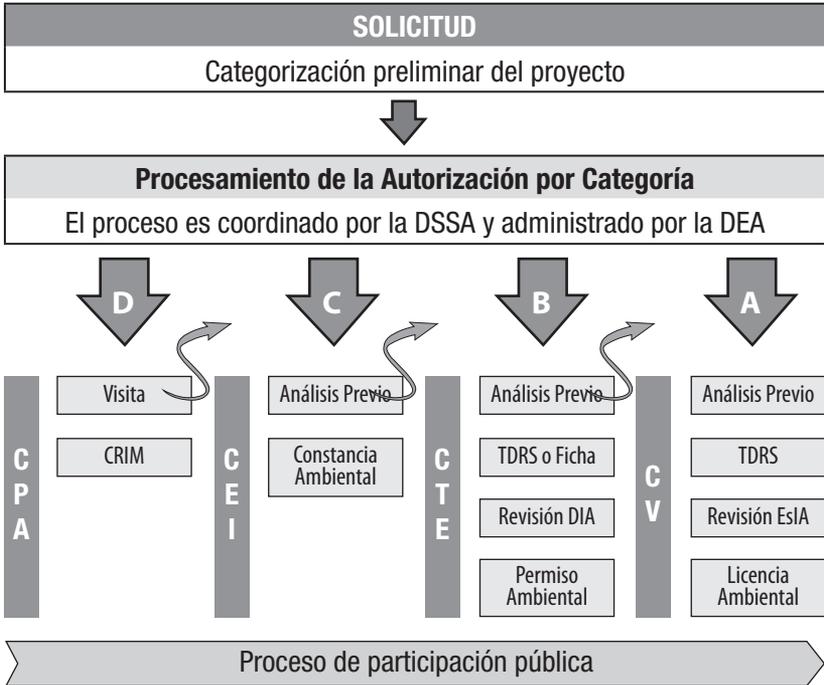
Las Autorizaciones Ambientales otorgadas para el corte de árboles cuando estos representen un peligro para las personas o por causas de fuerza mayor, quedarán exentas de todo tipo de pago.

Y después de haber hecho la solicitud ¿qué pasa?

El gráfico siguiente resume el proceso de autorizaciones ambientales en su totalidad, como puede observar, luego de la solicitud viene la fase de análisis previo, y dependiendo de la categoría del proyecto, puede ser necesario realizar un estudio ambiental y pasar por una fase de evaluación del mismo.

Algo que usted notará cuando lea el Reglamento y procedimiento de Autorizaciones Ambientales es que se utilizan muchas siglas o abreviaturas. Luego del gráfico hemos incluido un listado de esas abreviaturas para que pueda usarlo como referencia en su lectura de dichos documentos.

FLUJO GENERAL DEL PROCESO



Abreviaturas

- DSAA (Dirección de Servicios de Autorizaciones Ambientales o Ventanilla Única)
- DEA (Dirección de Evaluaciones Ambientales)
- CPA (Comité Provincial de Autorizaciones)
- CEI (Comité de Evaluación Inicial)
- CTE (Comité Técnico de Evaluación)
- CV (Comité de Validación)
- CRIM (Certificado de Registro de Impacto Mínimo)
- TDR (Términos de Referencia)
- DIA (Declaración de Impacto Ambiental)
- ESIA (Estudio de Impacto Ambiental).

A continuación describimos, de manera resumida, lo que involucra cada una de las fases del proceso. Para una información más detallada puede referirse al Reglamento de Autorizaciones Ambientales y/o a la página web del Ministerio Ambiente (www.ambiente.gob.do).

Categorización

Sobre la base de la información presentada en la solicitud, el Ministerio Ambiente clasificará, preliminarmente, la actividad o proyecto (ver listado de proyectos o actividades por categoría).

Proceso de autorización

Todos los proyectos o actividades serán visitados por técnicos del Ministerio. Si durante la visita se verifica que la ejecución del proyecto o actividad ha sido iniciada, sin la autorización ambiental necesaria, se aplicará una sanción administrativa, y se detendrán los trabajos hasta tanto se complete el procedimiento correspondiente.

El proceso de analizar las informaciones entregadas por el promotor junto con la solicitud, más los resultados de la visita técnica y cualquier otra información disponible sobre el sitio propuesto, se conoce como Análisis Previo. La fase de análisis previo puede resultar en la re-categorización del proyecto.

Si el proyecto es categoría D, luego de la visita técnica, el Ministerio Ambiente estará en condición de emitir la autorización correspondiente (Certificado de Registro de Impacto Mínimo- CRIM). Con lo cual su proceso termina.

Si el proyecto es categoría C, el Ministerio Ambiente evaluará la información recibida junto con la solicitud (incluyendo ficha técnica, si corresponde) y los resultados de la visita técnica para decidir sobre la emisión de la autorización ambiental. Los resultados del análisis previo son presentados al CEI donde se hace la recomendación de otorgar la autorización, si corresponde (Constancia Ambiental). Con lo cual su proceso termina.

Si el proyecto es categoría B, el Ministerio Ambiente emitirá términos de referencia para una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), o evaluará el formato estandarizado correspondiente.

Si el proyecto es categoría A, como resultado del análisis previo el Ministerio Ambiente entregará al promotor los términos de referencia para un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

Una vez el Ministerio ha entregado Términos de Referencia, ya sea para DIA o EsIA, el tiempo que se tome el promotor en entregar el estudio solicitado es lo que determinará la duración del proceso. Pero nunca podrá ser más de un año contado a partir de la fecha de entrega de los TDR.

Otros plazos de interés son los siguientes:

- El promotor dispone de 15 días hábiles para solicitar aclaraciones o hacer comentarios a los Términos de Referencia recibidos;
- El promotor dispone de un año para entregar el estudio correspondiente, vencido este plazo podrá solicitar la renovación de los TDR;
- Si han transcurrido más de dos (2) años, el proceso deberá ser reiniciado completamente.

¿Quién puede hacer un estudio ambiental?

La ley 64-00 requiere que para la elaboración de la DIA o del EsIA, el promotor contrate los servicios de un “prestador de servicios ambientales”, debidamente registrado en el Ministerio Ambiente (ver Listado de Prestadores de Servicios Ambientales Registrados en el Ministerio Ambiente en [www.ambiente.gob.do/...](http://www.ambiente.gob.do/))

Ya he entregado el estudio ¿qué ocurre ahora?

Inicia la fase de revisión y evaluación del estudio presentado por usted al Ministerio Ambiente. En esta fase es posible que se le requiera de in-

formación complementaria. Si esto ocurre, el Ministerio Ambiente le indicará el plazo del que usted dispone para presentar dicha información.

En ocasiones, los estudios presentados no reúnen la calidad técnica mínima para permitir al Ministerio Ambiente tomar una decisión bien informada respecto a la solicitud de autorización. En estos casos el Ministerio Ambiente devolverá el documento al promotor, otorgándole un plazo de 120 días hábiles para reformularlo.

Es importante que al escoger un prestador de servicios ambientales, usted actúe con buen criterio de negocios, informándose debidamente de la trayectoria profesional y calidad técnica de los trabajos presentados por dicho consultor. Busque recomendaciones entre sus colegas de negocios. Ningún funcionario del Ministerio Ambiente debe darle recomendaciones a este respecto; pero la información relativa al desempeño que históricamente ese prestador ha tenido, debe ser pública. No crea en promesas de “buenas relaciones” dentro del Ministerio Ambiente, sino en las referencias profesionales comprobadas del prestador que piensa contratar.

Al concluir la fase de revisión y evaluación de estudios, los proyectos que se categoricen como A y B, del informe técnico resultante es remitido al Comité Técnico de Evaluación (CTE), para la determinación de su viabilidad ambiental. De ser positivos los resultados, se recomendará al Ministro la emisión de un Permiso Ambiental para los proyectos Categoría B, y los calificados como Categoría A deberán ser aprobados, además, por el Comité de Validación, en cuyo caso se les emitirá una Licencia Ambiental.

Es importante aclarar que los diferentes comités del sistema recomiendan la autorización o desestimación de una actividad o proyecto. Sin embargo, una autorización ambiental adquiere validez luego que el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales la firma y el promotor recibe el documento luego de los pagos correspondientes.

Si el promotor está en desacuerdo con la decisión, podrá solicitar una reconsideración, mediante carta dirigida al Ministro. Esta solicitud debe estar acompañada de las informaciones técnicas que la sustenten y debe presentarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, luego de recibida la notificación.

Veo en la figura que se menciona un proceso de participación pública ¿qué se quiere decir con eso?

El Proceso de Evaluación Ambiental, sobre el cual se basan las autorizaciones ambientales, debe ser democrático, transparente y abierto, por lo que el Ministerio Ambiente promoverá la participación efectiva de las partes interesadas, y de la ciudadanía en general, en el mismo.

El proceso de participación pública va desde proveer información al público sobre la intención de ejecución de un proyecto nuevo, hasta la realización de audiencias públicas para escuchar a las partes interesadas. El proceso puede tomar formas distintas dependiendo de la magnitud y complejidad del proyecto que solicita la autorización.

El Ministerio Ambiente ha aprobado la autorización ambiental de mi proyecto ¿hay que hacer algún pago?

Sí, la Autorización Ambiental otorgada a un proyecto será válida siempre y cuando el promotor realice los pagos del proceso de autorización, los cuales deben realizarse en cheque certificado o de administración a nombre del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Además de los pagos que deben acompañar la solicitud formal (ver en la sección sobre la solicitud), hay pagos asociados al proceso y a la entrega definitiva de la autorización. Estos pagos son establecidos mediante resolución del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y son actualizados periódicamente.

En el Anexo B de esta Guía, se incluyen las informaciones sobre los pagos según han sido establecidos por la resolución número 03 del 2011.

Pero es importante que busque siempre la información actualizada en la página web del Ministerio Ambiente (ww.ambiente.gob.do).

¿Hay algo más que yo deba saber respecto al reglamento de autorizaciones ambientales?

Si, los puntos indicados a continuación pueden resultar de interés especial para los promotores con la puesta en vigencia del Reglamento de Autorizaciones Ambientales:

- a. Las Autorizaciones Ambientales tienen carácter contractual y se otorgan con un plazo de validez determinado, el cual nunca podrá exceder de cinco (5) años. Las mismas podrán ser renovadas dentro de los plazos y procedimientos establecidos, siempre que el proyecto se encuentre en cumplimiento de todas sus obligaciones.
- b. La Autorización Ambiental que se otorgue no constituye ni confiere ningún título ni reconocimiento de propiedad o derechos reales sobre los terrenos que se vayan a afectar con el proyecto; y no sustituye en ninguna de sus partes las autorizaciones emitidas por algún otro organismo sectorial o municipal requerido para la ejecución del proyecto.
- c. En un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación o puesta en vigencia del Reglamento del Sistema de Autorizaciones Ambientales, los expedientes en proceso de obtención de Autorizaciones Ambientales que tengan más de dos (2) años con estudios y/o informaciones pendientes de entrega, serán cerrados y tendrán que iniciar el proceso nuevamente.
- d. Los permisos y licencias con cinco (5) años o más de haber sido emitidas, deben solicitar su renovación por ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la puesta en vigencia del Reglamento del Sistema de Autorizaciones Ambientales.
- e. Los procesos de emisión, renovación, modificación, sustitución por pérdida y cualquier otro proceso administrativo conllevan pagos por concepto de los trámites correspondientes. Los montos de estos pagos se establecen mediante la Resolución Administrativa No. 03/2011 emitida por el Ministerio Ambiente.

- f. Las modificaciones de pagos que sean necesarias serán debidamente comunicadas por el Ministerio Ambiente mediante resolución o circulares públicas.

ANEXO A

LISTAS DE CATEGORÍAS DE PROYECTOS

Sector Turismo.....	27
Sector Agropecuario y Forestal.....	29
Sector Minero	34
Sector Infraestructura y Desarrollo Urbano	36
Sector Industria.....	42
Comercio y Misceláneos.....	44

SECTOR TURISMO (1 de 2)	CATEGORÍA			
	A	B	C	D
ALOJAMIENTO				
ZONA URBANA				
Hoteles grandes (250 habs en adelante)		■		
Hoteles medianos (100 a 249 habs)		■		
Hoteles pequeños (25 a 99 habs)			*	
Posadas (menos de 25 habs)				■
Pensiones (menos de 25 habs)				■
ZONAS COSTERAS				
Hoteles grandes: 250 habs en adelante o más de 300 Ha de superficie.	■			
Hoteles medianos: de 100 a 249 habs en adelante o con área superficial entre 100 a 299 Ha		■		
Hoteles pequeños: menos de 99 habs o con un área superficial menor de 100 Ha.			*	
ZONAS DE MONTANAS Y RURALES				
Hoteles grandes (250 habs en adelante)	■			
Hoteles medianos (100 a 249 habs)		■		
Hoteles pequeños (25 a 99 habs)			*	
Posadas (menos de 25 habs)			*	
Pensiones (menos de 25 habs)			■	
Eco lodges (menos de 25 habs)			*	
Áreas de camping			■	
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN				
Restaurantes			■	
Cafeterías				■
Bares				■
Comedores comunitarios (fonda)				■
Discotecas			■	
Paradores de servicios múltiples que impliquen cambio de uso de suelo		■		
Paradores				■
FACILIDADES PARA OPERACIÓN TURÍSTICA				
Facilidades para tours o actividades recreativas fuera de áreas protegidas.				■
Facilidades para tours o actividades recreativas en áreas frágiles dentro de áreas protegidas.			■	

SECTOR TURISMO (2 de 2)	CATEGORÍA			
	A	B	C	D
MISCELANEOS				
Acuarios	■			
Campos de Golf	■	■	■	■
Parques acuáticos en la zona costera	■			
Parques temáticos	■	■	■	■
Recuperación de Playas	■			
Talleres artesanales**		■	■	■
Gift shops				■
Mercados de artesanía		■	■	■
Museos			■	
NOTAS				
a. En el caso de actividades dentro de áreas protegidas, además de la autorización ambiental el operador deberá tramitar un contrato de concesión según el procedimiento correspondiente.				
b. Criterios ambientales para proyectos del sector turismo: 1) el tamaño del proyecto, la acumulación o cercanía con otros proyectos, la utilización de los recursos naturales, la generación de residuos, 2) la sensibilidad medio ambiental considerando el uso existente del suelo, la capacidad regenerativa de los recursos naturales del área, la capacidad de carga del medio natural, la densidad demográfica del área o áreas circundantes, los paisajes con significancia histórica, cultural y/o arqueológica y 3) el potencial de impactos a ser generado.				
* Proyectos que requieren presentar un PMAA a través del uso de una ficha técnica establecida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.				
** Excluye a los talleres de grande o mediana magnitud o con procedimientos industriales. Esos son cubiertos en la sección correspondiente a industrias.				

SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL (1 de 5)	CATEGORÍA			
	A	B	C	D
AGRICULTURA				
Actividad agrícola en parcelas menores a 500 tareas (aprox. 31 hectáreas), en las cuales no haya modificación al uso de suelo, y que estén ubicadas fuera de zonas frágiles o de protección de agua.				
Actividad agrícola en extensiones desde 501-1000 tareas (aproximadamente 31.5- 63 hectáreas), en suelos de potencial agrícola (clases I a V), con pendientes menores de 12%, que no impliquen nuevas captaciones de agua ni el corte de especies de flora amenazadas o en peligro de extinción, no impliquen introducción de transgénicos ni uso intensivo de agroquímicos, y que estén fuera de zonas frágiles o de protección de agua.				
Proyectos agrícolas de mayor alcance que los anteriores.				
Aplicación de productos agroquímicos y pesticidas en extensiones mayores a 100 hectáreas (1600 tareas) en zonas rurales				
Fumigación aérea en extensiones menores a 100 hectáreas				
Instalación de invernaderos de hasta 5000 metros cuadrados en terrenos planos sin Remoción de vegetación arbórea.				
Instalación de invernaderos de alta tecnología, en extensiones de 5001 a 25,000 m ² , ubicados en terrenos de uso previamente agrícola y baja fragilidad.				
Instalación de invernaderos de alta tecnología, en extensiones superior a 25,001 m ² o que involucren terrenos de mayor fragilidad y/o incluyan proceso industrial.				
PECUARIA				
Proyectos de ganadería intensiva con menos de cien (100) cabezas y una superficie menor a 200 tareas, que no incluyan matadero ni procesamiento para fines industriales.				
Proyectos de ganadería intensiva con 101 a 2000 cabezas de ganado y una superficie de 201 a 1000 tareas, que no incluyan matadero ni procesamiento para fines industriales.				

SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL (2 de 5)	CATEGORÍA			
	A	B	C	D
PECUARIA				
Proyectos de ganadería extensiva con 101 a 2000 cabezas de ganado y una superficie menor a 1000 tareas, que no incluyan matadero ni procesamiento para fines industriales.				
Proyectos de ganadería extensiva con más de 2000 cabezas de ganado y una superficie superior a las 2000 tareas, que no incluyan matadero ni procesamiento para fines industriales.				
Proyectos de ganadería intensiva con más de 2000 cabezas de ganado y una superficie mayor a 1000 tareas y lecherías de alta densidad y/o en terrenos de alta pendiente, pero inferior a 60%, que no incluyan matadero ni procesamiento para fines industriales.				
Granjas Avícolas de 200 a 5,000 aves sin matadero.				
Granjas Avícolas de 5,001 a 10,000 aves sin matadero.				
Granjas Avícolas de más de 10,000 aves y/o que incluya matadero.				
Granjas Porcinas con hasta 10 reproductoras o una población de más de 50 y menos de 200 cerdos.				
Granjas Porcinas con 11 a 100 reproductoras o una población de más de 200 cerdos y menos de 2000			*	
Granjas Porcinas con más de 101 reproductoras o una población mayor a 2000 cerdos o instalaciones que incluyan matadero				
FORESTAL				
Extracción comercial de productos no madereros del bosque nativo que impliquen comercio o afectación de especies de flora o fauna no amenazada y en superficie de hasta a 50 tareas***.				
Extracción comercial de productos no madereros del bosque nativo que impliquen comercio o afectación de especies de flora o fauna amenazada y en superficie de hasta a 50 tareas***.				
Extracción y traslado de más de 500 plantas de especies de bosque nativo, como planta viva para fines ornamentales, con afectación a especies amenazadas o en peligro de extinción o a más de 10 individuos por hectárea.				

SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL (3 de 5)	CATEGORÍA			
	A	B	C	D
FORESTAL				
Extracción y traslado de 101 a 500 plantas de especies de bosque nativo, como planta viva para fines ornamentales, con afectación a especies amenazadas o en peligro de extinción o a más de 10 individuos por hectárea.				
Extracción y traslado de menos de 100 plantas de especies de bosque nativo, como planta viva para fines ornamentales, con afectación a especies amenazadas o en peligro de extinción o a más de 10 individuos por hectárea.				
Corte de más de 20 árboles y 10 metros cúbicos (para los maderables) ya sea para control de sombra en plantaciones de café y cacao o en otras actividades productivas, siempre que no involucre especies amenazadas o en peligro de extinción.				
Corte de hasta 20 árboles y 10 metros cúbicos (para los maderables) para control de sombra en plantaciones de café y cacao o en otras actividades productivas, siempre que no involucre especies amenazadas o en peligro de extinción.				
Proyecto de aprovechamiento de árboles naturales derribados o dañados, árboles dispersos de menos de 10 individuos por hectárea, cuyo volumen a extraer es mayor a 10 m ³ , siempre que no involucre especies amenazadas o en peligro de extinción, en cantidad superior a 20 árboles				
Proyecto de aprovechamiento de árboles naturales derribados o dañados, árboles dispersos de menos de 10 individuos por hectárea, cuyo volumen a extraer es menor a 10 m ³ , siempre que no involucre especies amenazadas o en peligro de extinción, hasta 20 árboles				
Corte de árboles de especies amenazadas, en peligro de extinción, o declarado patrimonio cultural e histórico, en caso de enfermedad o que ponga en peligro evidente la vida de personas o por otras causas justificadas				
Proyecto de Manejo Forestal Sostenible** en bosque nativo y en superficie mayor a a 100 hectáreas.				
Proyecto de Manejo Forestal Sostenible** en bosque nativo y en superficie de hasta 100 hectáreas.			*	

SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL (4 de 5)	CATEGORÍA			
	A	B	C	D
FORESTAL				
Proyecto de establecimiento y manejo de plantaciones forestales en áreas mayores de 100 hectáreas				
Proyecto de establecimiento y manejo de plantaciones forestales en áreas entre 20 y 100 hectáreas			*	
Proyecto de establecimiento y manejo de plantaciones forestales en áreas menores a 20 hectáreas.				*
Proyecto de manejo de plantaciones forestales existentes en áreas menores de 20 hectareas.				*
Proyecto de Establecimiento de sistemas agroforestales y/o silvopastoriles en áreas mayores a 100 hectáreas.				
Proyecto de Establecimiento de sistemas agroforestales y/o silvopastoriles en áreas de 20 a 100 hectáreas.			*	
Proyecto de Establecimiento de sistemas agroforestales y/o silvopastoriles en áreas menores a 20 hectáreas.				*
Aserraderos con capacidad de aserrio mayor de 1,000 pies tablares por día				
Aserraderos con capacidad de aserrio menor de 1,000 pies tablares por día			*	
Establecimiento de viveros forestales con una capacidad de producción de más de 500,000 plantas				
Establecimiento de viveros forestales con una capacidad de producción de hasta 500,000 plantas				

SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL (5 de 5)	CATEGORÍA			
	A	B	C	D
OTROS				
Zoocriaderos		■		
Granjas piscícolas de agua dulce con un área total de hasta 300 m ² , que no modifique o altere el caudal o cauce natural	■	■	■	■
Granjas piscícolas de agua dulce con un área total mayor de 300 m ² y/o que modifique o altere el caudal o cauce natural		■		
Granjas piscícolas (o de reproducción de especies marinas) en el medio marino o en la costa.	■	■	■	■
Viveros ornamentales comerciales que requieran permisos de importación o exportación de material vegetativo y/o se ubiquen en zonas rurales				■
Viveros ornamentales en zonas urbanas	■	■	■	■
<p>* Proyectos que requieren presentar un PMAA a través del uso de una ficha técnica preestablecida por el Ministerio.</p> <p>**"Manejo sostenible de bosques" significa la administración y uso de los bosques y tierras forestales de forma e intensidad tales, que mantengan su biodiversidad, capacidad de regeneración, vitalidad y su potencial para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas y sociales relevantes a escala local, nacional y global, y que no causan daños irreversibles a otros ecosistemas.</p> <p>*** La extracción de productos no maderables que impacten de manera significativa deben acogerse a lo establecido en la categoría sobre proyectos de manejo sostenible de bosque nativo.</p>				

SECTOR MINERO (1 de 2)	CATEGORÍA			
	A	B	C	D
MINERIA NO METÁLICA Y EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS				
MATERIALES ALUVIONALES				
Remoción de material producto de las avenidas de los ríos con un volumen de hasta 2,000 m ³ de material una única vez depositado en parcelas fuera del cauce*				
Remoción de material producto de las avenidas de los ríos con volumen entre 2,001 a 20,000 m ³ de material depositado en parcelas fuera del cauce				
Remoción de material producto de las avenidas de los ríos con volumen entre 20,001 a 50,000 m ³ de material depositado en parcelas fuera del cauce				
Remoción de material producto de las avenidas de los ríos con volumen de más de 50,000 m ³ de material depositado en parcelas fuera del cauce				
Desarrollo, explotación y procesamiento no metálico con carácter comercial.				
CANTERAS SECAS				
Extracción de material de la corteza terrestre con un volumen de hasta 2,000 m ³ de material				
Extracción de material de la corteza terrestre con volumen entre 2,001 a 20,000 m ³ de material				
Extracción de material de la corteza terrestre con volumen entre 20,001 a 50,000 m ³ de material				
Extracción de material de la corteza terrestre con volumen de más de 50,000 m ³ de material				

SECTOR MINERO (2 de 2)	CATEGORÍA			
	A	B	C	D
MINERÍA METÁLICA				
Desarrollo, explotación y procesamiento minería metálica				
exploracion y prospeccion minera, siempre que no implique plantas pilotos.				
Exploraciones mineras que no impliquen apertura de trochas, vías de acceso, trincheras, ni procesos industriales				
Minería artesanal metálica				
Metalurgia Extractiva				
Presas de cola				
OTROS				
Exploración petrolera sin pruebas instriales.				
Carbón mineral o gas natural				
Extracción de turba				
Parques mineros				
Pozos Petroleros				
Plantas procesadoras de agregados				
Minería artesanal (no agregados)				
Certificación para exportacion de agregados procedentes de minas autorizadas**				
<p>* Cauce: Parte por donde discurren las aguas en su curso. Regularmente se mide transversalmente al curso o trayectoria que sigue el flujo. El cauce incluye las aguas subterráneas (acuíferos, cuevas) y las de infiltración.</p> <p>** Estas certificaciones tienen su propio procedimiento y requerimientos de documentación.</p>				

SECTOR INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO (1 de 6)	CATEGORÍA			
	A	B	C	D
INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA				
Gaseoducto	■			
Generación de energía a partir de residuos		■	■	
Minihidroeléctricas (menos de 1 MW)			*	
Hidroeléctricas (1-10 MW)		■	■	
Hidroeléctricas (más de 1MW y menos de 10 MW)		■		
Hidroeléctricas (Mayor de 10 MW)	■		■	■
Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje	■			
Rehabilitación y mantenimiento de líneas			■	
Oleoducto	■			
Parques eólicos con menos de 20 aerogeneradores		■	■	
Parques eólicos con más de 20 aerogeneradores	■			
Plantas Nucleares	■		■	■
Redes y líneas de distribución		■		
Subestaciones de menos de 5MW			■	
Subestaciones de más de 5 MW		■		
Terminales de almacenamiento de hidrocarburos	■		■	■
Termoeléctricas	■			
COMUNICACIONES				
Aeropuertos	■			
Astilleros y desguasaderos	■		■	■
Helipuertos			■	
Mantenimiento de caminos vecinales, senderos carreteros, carreteras y autopistas, incluyendo limpieza y rehabilitación de drenajes			■	■
Contrucción de tramos de camino de acceso en llanura hasta 700 mt de largo				■
Rehabilitación de caminos vecinales y senderos carreteros en zonas de baja fragilidad			■	■
Rehabilitación de caminos vecinales y senderos carreteros en zonas de alta fragilidad			■	

SECTOR INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO (2 de 6)	CATEGORÍA			
	A	B	C	D
COMUNICACIONES				
Contrucción de caminos vecinales y senderos carreteros		■		
Senderos no-carreteros fuera de áreas protegidas	■	■	■	■
Dragados para navegación interior		■		
Construcción y ampliación de carreteras y autopistas	■	■	■	■
Parqueos (con excavaciones no mayores de 1,000 m ³)				■
Puertos, Marinas y Muelles	■	■	■	■
Rehabilitación de carreteras y autopistas		■		
Terminales de autobús, ferrocarril o tranvía	■	■	■	■
Terminales Marítimas	■			
Vías férreas	■	■	■	■
HIDRÁULICA Y SANITARIA				
Canales de riego	■	■	■	■
Limpieza y Rehabilitacion de Canales de Riego				■
Limpieza de cañadas en zonas urbanas		■	■	■
Canalización de cañadas en zonas urbanas			■	
Diques	■	■	■	■
Encausamiento o canalización de ríos y arroyos	■			
Muros de Contención	■	■	■	■
Obras de conformación y estabilización de taludes no mayores de 100 m ² , que incluyan obras de manejo de escorrentía superficial y revegetación, siempre que no afecten o modifiquen cauces o cuerpos de agua, ni afecten el drenaje natural de forma tal que se generen riesgos adicionales.				■
Presas y embalses	■	■	■	■
Trasvase entre distintas cuencas hidrográficas	■			
Sistema de alcantarillado sanitario para servir poblaciones de menos de 100,000 habitantes equivalentes	■	■	■	■

SECTOR INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO (3 de 6)	CATEGORÍA			
	A	B	C	D
HIDRÁULICA Y SANITARIA				
Sistema de alcantarillado sanitario para servir poblaciones de más de 100,000 habitantes equivalentes	■			
Mantenimiento y rehabilitación de sistemas de alcantarillado sanitario	■	■	■	■
Sistema de drenaje pluvial		■		
Sistema acueducto y almacenamiento agua potable para poblaciones de más de 100,000 habitantes equivalentes	■	■	■	■
Sistema acueducto y almacenamiento agua potable para poblaciones de menos de 100,000 habitantes equivalentes		■		
Pequeños acueductos rurales.	■	■	■	■
Construcción de cisternas o tanques de almacenamiento de capacidad mayor a los 100,000 galones para abastecimiento de agua potable en instalaciones existentes que no incluyan extracción de nuevas fuentes de abastecimiento, ni se localicen en zonas frágiles o zonas de protección de cuerpos de agua.				■
Limpieza y reparación de pozos, captaciones, tanques, cisternas, líneas de impulsión, líneas aductoras y redes de distribución.	■	■	■	■
Sustitución de tuberías existentes en sistemas de acueductos				■
Ampliación de redes de distribución de acueducto y acometidas domiciliarias que no incluyan nuevas fuentes de abastecimiento	■	■	■	■
Mantenimiento y rehabilitación de sistemas de acueducto			■	
Planta de tratamiento de aguas residuales municipales para servir poblaciones de más de 100,000 habitantes equivalentes	■	■	■	■
Planta de tratamiento de aguas residuales municipales para servir poblaciones de menos de 100,000 habitantes equivalentes			■	

SECTOR INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO (4 de 6)	CATEGORÍA			
	A	B	C	D
HIDRÁULICA Y SANITARIA				
Plantas de tratamiento de agua potable				
Mantenimiento y rehabilitación de plantas de tratamiento				
PROYECTOS DE DESARROLLO URBANO Y LOTIFICACION				
Construcción, rehabilitación y/o ampliación de proyectos con fines: habitacionales, educativos, comerciales u oficinas (no industriales) ubicados en terrenos con extensión menor o igual a 3,000 mt ² de superficie, menor o igual 10,000 mt ² de construcción y no más de 10 niveles en elevación y 55 unidades habitacionales que no se realicen en áreas ambientalmente frágiles**, y cuenten con factibilidad de conexión a sistemas existentes para los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, recolección de desechos sólidos.				No requiere de autorizacion ambiental
Construcciones en zonas urbanas con fines: habitacionales, educativos, comerciales u oficinas (no industriales); en predios con extensión de terreno desde 3,001 a 5000 m ² , entre 10,001 y 20,000 m ² de construcción, hasta 20 niveles de altura y una densidad no mayor de 100 unidades habitacionales, que cuenten con factibilidad de conexión a sistemas existentes para los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, recolección de desechos sólidos; localizadas fuera de zonas frágiles o de alto riesgo, y que no afecten o modifiquen los patrones de drenaje natural o la protección de cuerpos de agua.				Requiere autorizacion ambiental.
Desarrollo urbano en terrenos con una superficie entre 5,001 y 10,000 m ² ,desde 20,001 a 30,000 m ² de construcción, desde 21 a 30 niveles en elevación y 101 hasta 150 unidades habitacionales.			*	
Desarrollo urbano en terrenos con una superficie superior a los 10,001 m ² ,mas de 30,001 m ² de construcción, desde 31 niveles en adelante en elevación y 151 unidades habitacionales en adelante o no satisfagan los demás criterios indicados anteriormente.				

SECTOR INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO (5 de 6)	CATEGORÍA			
	A	B	C	D
PROYECTOS DE DESARROLLO URBANO Y LOTIFICACION				
Lotificaciones en zonas urbanas con superficie menor o igual a 10,000 m ² que no se encuentren en pendiente mayor a 30% y esten fuera de zonas fragiles o alto riesgo			*	
Lotificaciones en zonas rurales con superficie menor o igual a 10,000 m ² que no se encuentren en pendiente mayor a 30% y esten fuera de zonas fragiles o alto riesgo				
Lotificaciones en superficies mayor a 10,001 m ² en áreas urbanas				
Lotificaciones en superficies mayor a 10,001 m ² en áreas rurales				
EXPENDIO DE COMBUSTIBLE				
Lavaderos de vehículos (car wash), siempre que estén conectados a un abastecimiento de agua existente y cuenten con trampas de grasa previa descarga a alcantarillado sanitario.			*	
Estaciones de servicio (gasolineras)				
Lubricentro			*	
Plantas envasadoras y de expendio de GLP o de Gas Natural				
PROYECTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS				
Planta de tratamiento aguas residuales industriales				
Recolección de desechos urbanos, no peligrosos				
Reutilización y reciclaje de residuos no peligrosos				
Disposición de residuos sólidos no peligrosos para una población de más de 100,000 habitantes equivalentes				
Disposición de residuos sólidos no peligrosos para una población de menos de 100,000 habitantes equivalentes				
Instalación de facilidades para manejo de residuos sólidos no peligrosos individuales				

SECTOR INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO (6 de 6)	CATEGORÍA			
	A	B	C	D
PROYECTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS				
Disposición o transporte de residuos peligrosos	■			
Emisarios Submarinos	■	■	■	■
Manejo de residuos oleosos		■		
Manejo de productos peligrosos	■	■	■	■
OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA				
Arrecifes artificiales	■	■	■	■
Rompeolas y espigones	■			
Cables e infraestructuras para antenas de telecomunicaciones, siempre que se encuentren fuera de zonas frágiles	■	■	■	■
Cables e infraestructura para antenas de telecomunicaciones, dentro de zonas frágiles		■		
Cables de telecomunicaciones submarinos	■	■	■	■
Construcción de piscinas dentro de proyectos ya autorizados				■
Cementerios	■	■	■	■
Cementerios en zonas no vulnerables			■	
Centros de salud, hospitales, clínicas y centros de diagnóstico	■	■	■	■
Mercados.		■		
Mercados municipales en poblaciones con menos de 5000 habitantes o mercados artesanales.	■	■	■	■
Proyectos de infraestructura en áreas protegidas según categoría de manejo	■			
* Proyectos que requieren presentar un PMAA a través del uso de una ficha técnica preestablecida por el Ministerio.				

SECTOR INDUSTRIA (1 de 2)	CATEGORÍA			
	A	B	C	D
AGROINDUSTRIAS				
Preparación, elaboración y envasado de frutas, legumbres y hortalizas, menores a 5 toneladas/mes.			■	
Deshidratación, congelación y envasado de frutas y legumbres, menores a 5 toneladas/mes y que utilicen sistemas de secado eléctrico, solar o a gas propano.			■	
Elaboración en seco de alimentos preparados para animales, hasta 5 toneladas/mes				■
Mataderos		■		
Cultivo y envasado de miel de abejas con fines industriales			*	
Tostaduría o molido artesanal de granos, cereales y otros similares con fines industriales			*	
ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS				
Industria alimentaria y plantas procesadoras de alimentos		■		
Industria licorera y cervecera		■		
Ingenios azucareros		■		
Elaboración artesanal de productos alimenticios, siempre y cuando tenga acceso a servicios básicos y registro sanitario.				■
Salinas y refinado de sal		■		
Fabricación de queso y yogurt, hasta 5,000 litros/día			■	
Fabricación de queso y yogurt, más de 5,000 litros/día		■		
Elaboración de dulces, confites y otros similares con fines industriales			*	
FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS				
Fabricación de abonos químicos		■		
Fábrica abonos orgánicos				■
Fabricación, formulación o envasado de plaguicidas		■		
Industria de pilas y baterías		■		
Reciclaje de baterías			■	
Industria de pintura, barnices y lacas		■		
Manufactura de productos químicos		■		

SECTOR INDUSTRIA (2 de 2)	CATEGORÍA			
	A	B	C	D
FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS				
Mezcla y empaque de químicos y agroquímicos		■		
Refinería de Petróleo	■			
Fabricación o distribución de explosivos	■			
Industria Farmacéutica	■			
FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR Y PIEL				
Industria textil		■		
Tenerías (Curtido de cueros y pieles)	■			
Reparación y fabricación artesanal de calzado				■
Fabricación artesanal de artículos de piel y talabartería				■
OTRAS				
Cementeras, producción de cal y yeso		■		
Fábrica de materiales de construcción		■		
Fabricación y ensamblado de equipos y maquinarias		■		
Imprentas y Editoriales		■		
Industria de neumáticos.		■		
Industria de pulpa, papel y cartón		■		
Industria Electrónica			■	
Industria metálica y metalúrgica		■		
Parques Industriales y de zona franca		■		
Producción artesanal de cerámicas y similares				■
Fabricación de colchones y colchonetas que no incluya procesos de elaboración de espuma plástica				■
Talleres de ebanistería artesanales				■
Industria de muebles			■	
Procesamiento industrial de madera		■		
* Proyectos que requieren presentar un PMAA a través del uso de una ficha técnica preestablecida por el Ministerio.				

COMERCIO Y MISCELÁNEOS (1 de 2)	CATEGORÍA			
	A	B	C	D
COMERCIO				
Farmacias				
Supermercados				
Ferreterías y similares, siempre que no almacenen sustancias peligrosas				
Laboratorios clínicos y laboratorios ambientales				
Tiendas y comercios varios, siempre que no distribuyan agroquímicos, pesticidas u otras sustancias peligrosas				
Ventas y talleres de mantenimiento de equipo de aire acondicionado y refrigeración				
Empresas fumigadoras				
Estudios fotográficos				
Consultorios médicos y clínicas sin hospitalización, siempre que cuenten con un programa de manejo de residuos médicos				
Talleres de reparación y mantenimiento equipos varios				
Talleres de reparación vehículos de motor, siempre que dispongan de un plan de manejo de aceites usados y otros químicos				
Lavandería en seco y servicios de limpieza				

COMERCIO Y MISCELÁNEOS (2 de 2)	CATEGORÍA			
	A	B	C	D
MISCELÁNEOS				
Ampliación planta física y capacidad productiva		■		
Instalación de verjas perimetrales que no implican otra actividad	■	■	■	■
Sondeos geotécnicos para mecánica de suelos (sin excavaciones)				■
Construcción de gazebos o parques urbanos de uso público	■	■	■	■
Demoliciones menores (generan menos de 1000 m ³ de material)				■
Demoliciones que generen más de 1000 m ³ de material	■	■	■	■
Construcciones de naves para almacen con una extensión superficial de terreno no mayor de 5,000 m ² .				■
Cualquier obra de ingeniería en ecosistemas frágiles	■	■	■	■
Aplicaciones masivas de productos o combinaciones de productos químicos en zonas urbanas		■		

ANEXO B

Sobre los Pagos

Algunos de los aspectos relevantes contenidos en el Reglamento de Autorizaciones Ambientales y que se deben tener presentes al momento de planificar alguna actividad o proyecto, son:

- a. Los procesos de emisión, renovación, modificación, sustitución por pérdida y cualquier otro proceso administrativo conllevan pagos por concepto de los trámites correspondientes. Los montos de estos pagos se establecen mediante Resolución Administrativa (Resolución No. 03/2011).
- b. La Autorización Ambiental otorgada a un proyecto será válida siempre y cuando el promotor realice los pagos del proceso de autorización, los cuales deben realizarse en cheque certificado o de administración a nombre del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- c. El promotor contará con un plazo de sesenta (60) días hábiles luego de recibida la carta de cobro para realizar el pago correspondiente y retiro de la autorización aprobada, luego de vencido este plazo el promotor recibirá una notificación en la cual se le dará un segundo plazo que de no ser cumplido el Ministerio Ambiente considerará que el promotor ha desistido de su interés y de los derechos que le concede la Autorización Ambiental y anulará la referida autorización.
- d. El Ministerio de Medio Ambiente podrá requerir compensación en función de la magnitud de los impactos previstos, independientemente al pago de la Autorización Ambiental otorgada, en caso de que el monto de la Autorización no prevea la totalidad del costo del recurso afectado.
- e. La Autorización de proyectos para corte de árboles con fines de aprovechamiento establecerá como medida de compensación la planta-

ción de un mínimo de veinte (20) árboles de la misma especie por cada uno aprovechado, previo al corte.

• **Solicitud**

Al formalizar La solicitud de autorización ambiental de un proyecto o actividad en el Ministerio Ambiente, el Promotor entregará el monto correspondiente al pago del registro la misma, el cual dependerá de la categorización preliminar del proyecto o actividad de que se trate.

• **Actividades o Proyectos Categoría D:**

Al formalizar la solicitud de autorización ambiental de un proyecto categoría D, el Promotor realizará un pago de RD\$2,000.

En caso de verificarse luego del pago correspondiente a la Categoría D, que el Proyecto o Actividad corresponde a la Categoría A, B o C, el Promotor deberá de formalizar la entrega correspondiente al monto restante de su solicitud.

• **Actividades o Proyectos Categorías A, B y C:**

Al formalizar la solicitud de autorización ambiental de un proyecto categoría A, B, o C, el Promotor realizará un pago de RD\$5,000.

• **Actividades Forestales**

- a. Las Autorizaciones Ambientales otorgadas para el corte de árboles cuando estos representen un peligro para las personas o por causas de fuerza mayor, quedarán exentas de todo tipo de pago.
- b. Los Proyectos Forestales cuyo costo estimado para su Autorización Ambiental, no alcancen los Dos Mil Pesos con 00/100 (RD\$2,000.00) quedarán exonerados del Pago Inicial del Registro de su Solicitud.
- c. El aprovechamiento y transporte de los productos provenientes de plantaciones forestales, así como el corte y aprovechamiento de postes y madrinas de hasta cien (100) unidades para hacer reparaciones dentro de la misma finca, están exentos de pago.

• **Proceso**

Los proyectos o actividades nuevas o Instalaciones en operación que implican la entrega y evaluación de algún tipo de Estudio, ya sea Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Informe Ambiental ((A) y Estudio

de Impacto Ambiental (EsIA), deben realizar con la entrega del mismo al Ministerio Ambiente un pago cuyo monto corresponde al 30.0% del costo total de la Autorización Ambiental. Este monto no es reembolsable independientemente de los resultados del proceso de evaluación, ya que el mismo se utiliza para cubrir los costos administrativos del proceso de evaluación.

Las DIAs y los EIAs, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de su entrega, realizarán la publicación sobre su disponibilidad en el Ministerio Ambiente para fines de consulta, en un periódico de circulación nacional. Los costos de esta publicación corren por cuenta del promotor.

- **Entrega**

Los procesos de emisión, renovación, modificación, sustitución por pérdida actualización y cualquier otro proceso administrativo conllevan pagos por concepto de los trámites correspondientes. Los montos de estos pagos se establecen mediante Resolución Administrativa (Resolución No. 03/2011) y varían de acuerdo al tipo de Autorización Ambiental.

- **Actividades o Proyectos Categoría D (Certificados de Registro de Impacto Mínimo)**

Los Certificados de Impacto Mínimo (CRIM), tendrán un costo equivalente al producto del salario mínimo vigente en el sector público por el factor correspondiente al monto del total de la inversión del proyecto, definido conforme al Cuadro No. 1.

CUADRO NO. 1. COSTOS PARA LOS CERTIFICADOS DE REGISTRO DE IMPACTO MÍNIMO

Rangos de Inversión del Proyecto o Actividad (RD\$)	Cantidad de Salarios Mínimos Vigentes del Sector Público	Costo (RD\$)
Menor de 200,000.00	X	N/A
Mayor o igual a 200,000 y Menor a 500,000	1	5,117.50
Mayor o igual a 500,000.00 y Menor a 1 MM	2	10,235.00
Mayor o igual a 1 MM y Menor a 7 MM	3	15,352.50
Mayor o igual a 7 MM y Menor a 12 MM	4	20,470.00
Mayor o igual a 12 MM y Menor a 17 MM	5	25,587.50
Mayor o igual a 17 MM y Menor a 22 MM	6	30,705.00
Mayor o igual a 22 MM y Menor a 27 MM	7	35,822.50
Mayor o igual a 27 MM y Menor a 32 MM	8	40,940.00
Mayor o igual a 32 MM y Menor a 40 MM	10	51,175.00
Mayor o igual a 40 MM y Menor a 50 MM	15	76,762.50
Mayor o igual a 50 MM y Menor a 60 MM	20	102,350.00
Mayor o igual a 60 MM y menor a 100 MM	25	127,937.50
Mayor o igual a 100 MM y menor a 150 MM	30	153,525.00
Mayor o igual a 150 MM	35	179,112.50

X = Solo el pago de los R\$2,000.00 de la solicitud de la Autorización

Actividades o Proyectos Categoría A, B y C**Constancia Ambiental**

Las Constancias de no requerir estudio para las Instalaciones Nuevas, tendrán un costo equivalente al producto del salario mínimo vigente en el sector público por el factor correspondiente al monto del total de la inversión del proyecto, definido conforme al Cuadro No.2.

Las Constancias de no requerir estudio para las Instalaciones en Operación, tendrán un costo equivalente al producto del salario mínimo vigente en el sector público por el factor correspondiente al monto total de las utilidades netas por año fiscal , definido conforme al Cuadro No. 3.

CUADRO NO. 2. COSTOS PARA LAS CONSTANCIAS AMBIENTALES PROYECTOS O ACTIVIDADES NUEVAS	
Rangos de Inversión del Proyecto o Actividad (RD\$)	Número de Salarios Mínimos Vigentes del Sector Público (RD\$)
Mayor o igual a 200,000 y Menor a 500,000	2
Mayor o igual a 500,000.00 y Menor a 1 MM	3
Mayor o igual a 1 MM y Menor a 7 MM	4
Mayor o igual a 7 MM y Menor a 12 MM	5
Mayor o igual a 12 MM y Menor a 17 MM	6
Mayor o igual a 17 MM y Menor a 22 MM	7
Mayor o igual a 22 MM y Menor a 27 MM	8
Mayor o igual a 27 MM y Menor a 32 MM	10
Mayor o igual a 32 MM y Menor a 40 MM	15
Mayor o igual a 40 MM y Menor a 50 MM	20
Mayor o igual a 50 MM y Menor a 60 MM	25
Mayor o igual a 60 MM y Menor a 100 MM	30
Mayor o igual a 100 MM y Menor a 150 MM	35
Mayor o igual a 150 MM y Menor a 200 MM	40
Mayor o igual a 200 MM y Menor a 300 MM	45
Mayor o igual a 300 MM	50

¹ Los responsables de las instalaciones en operación presentarán ante el Ministerio Ambiente, las últimas tres (3) Declaraciones de Impuesto sobre la Renta (Incluyendo todos sus anexos). Estas declaraciones estarán avaladas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). En el caso de que el promotor presente pérdidas durante los últimos tres (3) años fiscales, el Ministerio Ambiente, calculará el costo de la autorización correspondiente en base a los activos totales vigentes a la fecha, utilizando los Cuadros Nos. 2 o 4, según corresponda. Estos activos deberán ser presentados con la firma de un Contador Público Autorizado (CPA).

CUADRO NO. 3. COSTOS PARA LAS CONSTANCIAS AMBIENTALES PARA INSTALACIONES EN OPERACIÓN

Monto Utilidades Netas/año fiscal* (RD\$)	Número Salarios Mínimos Sector Público (m)
Menor a 500,000	5
Mayor o igual a 500,000 y menor a 1.0 MM	10
Mayor o igual a 1.0 MM y menor a 3.0 MM	20
Mayor o igual a 3.0 MM y menor a 5.0 MM	25
Mayor o igual a 5.0 MM y menor a 10.0 MM	35
Mayor o igual a 10.0 MM y menor a 20.0 MM	40
Mayor o igual a 20.0 MM y menor a 40.0 MM	50
Mayor o igual a 40.0 MM	75

* Últimas tres (3) Declaraciones de Impuesto sobre la Renta (Incluyendo todos sus anexos). Estas declaraciones estarán avaladas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). En el caso de que el promotor presente pérdidas durante los últimos tres (3) años fiscales, el Ministerio Ambiente calculará el costo de la autorización correspondiente en base a los activos totales vigentes a la fecha utilizando el Cuadro No. 2. Estos activos deberán ser presentados con la firma de un Contador Público Autorizado (CPA).

Permiso Ambiental

El costo de los Permisos para Instalaciones Nuevas, se determinará mediante la fórmula siguiente:

$$Y = \{m + 10^{[0.5 * \text{Log}(x) + 0.8]}\} * A$$

Donde:

- y es el costo total del Permiso Ambiental;
- m es el número de salarios mínimos vigentes en el sector público,
- x es el monto de la inversión total estimada para la instalación;
- A es el factor multiplicador.

m y A están definidos en relación al monto total de la inversión del proyecto, conforme al Cuadro No. 4.

CUADRO NO. 4. COSTOS PERMISOS AMBIENTALES PARA PROYECTOS O ACTIVIDADES NUEVAS		
Monto total de la inversión (RD\$)	Número Salarios Mínimos Sector Público (m)	Factor Multiplicador (A)
Menor a 10.0 MM	10	1.0
Mayor o igual a 10.0 MM y menor a 30.0 MM	15	1.1
Mayor o igual a 30.0 MM y menor a 50.0 MM	20	1.2
Mayor o igual a 50.0 MM y menor a 70.0 MM	25	1.4
Mayor o igual a 70.0 MM y menor a 100.0 MM	30	1.5
Mayor o igual a 100.0 MM y menor a 150.0 MM	35	1.6
Mayor o igual a 150.0 MM y menor a 200.0 MM	40	1.7
Mayor o igual a 200.0 MM y menor a 300.0 MM	45	1.8
Mayor o igual a 300.0 MM	50	1.9

Los Permisos Ambientales para continuar las operaciones de las Instalaciones en Operación tendrán un costo equivalente al producto del salario mínimo vigente en el sector público por el factor correspondiente al monto total de las utilidades netas por año fiscal, definido conforme al Cuadro No. 5.

CUADRO NO. 5. COSTOS PERMISOS AMBIENTALES PARA INSTALACIONES EN OPERACIÓN

Monto Utilidades Netas/Año Fiscal ² (RD\$)	Cantidad Salarios Mínimos (m)
Menor a 1.0 MM	10
Mayor o igual a 1.0 MM y menor a 3.0 M	15
Mayor o igual a 3.0 MM y menor a 5.0 M	25
Mayor o igual a 5.0 MM y menor a 10.0 M	35
Mayor o igual a 10.0 MM y menor a 25.0 MM	45
Mayor o igual a 25.0 MM y menor a 50.0 MM	50
Mayor o igual a 50.0 MM	75

Fianza: una vez aprobado el Permiso solicitado, el promotor contratará la fianza de cumplimiento equivalente al 10% de la inversión requerida para ejecutar el PMAA, la cual debe mantenerse vigente por el periodo de validez de la autorización.

Licencia Ambiental

El costo de las Licencias Ambientales, se determinará mediante la fórmula siguiente:

$$Y = \{m + 10^{[0.5 * \text{Log}(x) + 0.8]}\} * A$$

Donde:

- y es el costo total del Permiso Ambiental;
- m es el número de salarios mínimos vigentes en el sector público,
- x es el monto de la inversión total estimada para la instalación;
- A es el factor multiplicador.

m y A están definidos en relación al monto total de la inversión del proyecto, conforme al Cuadro No. 6.

² Últimas tres (3) Declaraciones de Impuesto sobre la Renta (Incluyendo todos sus Anexos). Estas declaraciones estarán avaladas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). En el caso de que el promotor presente pérdidas durante los últimos tres (3) años fiscales, el Ministerio Ambiente calculará el costo de la autorización correspondiente en base a los activos totales vigentes utilizando el Cuadros No. 4. Estos activos deberán ser presentados con la firma de un Contador Público Autorizado (CPA).

CUADRO NO. 6. COSTOS LICENCIAS AMBIENTALES PARA PROYECTOS O ACTIVIDADES NUEVAS

Monto Total de la Inversión (RD\$)	Número Salarios Mínimos Sector Público (m)	Factor Multiplicador (A)
Menor a 70.0 MM	15	1.5
Mayor o igual a 70.0 MM y menor a 100.0 MM	15	1.7
Mayor o igual a 100.0 MM y menor a 150.0 MM	25	2.0
Mayor o igual a 150.0 MM y menor a 200.0 MM	25	2.5
Mayor o igual a 200.0 MM y menor a 300.0 MM	30	3.0
Mayor o igual a 300.0 MM y menor a 400.0 MM	35	3.5
Mayor o igual a 400.0 MM y menor a 500.0 MM	40	4.0
Mayor o igual a RD\$500.0 MM	45	4.5

Fianza: una vez aprobada la Licencia solicitada, el promotor contratará la fianza de cumplimiento equivalente al 10% de la inversión requerida para ejecutar el PMAA, la cual debe mantenerse vigente por el periodo de validez de la autorización.

Renovaciones, Modificaciones, Sustituciones por Pérdida, Actualizaciones

Las Renovaciones, Modificaciones, Sustituciones por Pérdidas, Actualizaciones y cualquier otro proceso administrativo en el marco del proceso de Autorizaciones Ambientales tendrán un costo definido de acuerdo al Cuadro No. 7.

CUADRO NO. 7. COSTOS PARA LAS RENOVACIONES, MODIFICACIONES, SUSTITUCIONES POR PÉRDIDAS	
CONCEPTO	MONTO A PAGAR
Renovaciones	10.0% del Monto del Costo Total de la Autorización Ambiental actualizado a la fecha de la Renovación.
Modificaciones por Cambio de Nombre o de Dueño	El monto correspondiente a dos (2) salarios mínimos del sector público.
Modificaciones por Ampliaciones o Cambios Tecnológicos	10.0% del Monto del Costo Total de la Autorización Ambiental Original actualizado a la fecha de la Renovación mas el Monto correspondiente al costo de la inversión de la ampliación calculado de acuerdo a la categoría resultante, según corresponda en esta Resolución
Sustituciones por Pérdidas	El monto correspondiente a un (1) salario mínimo del sector público.

Actividades Forestales

Las Autorizaciones Ambientales correspondientes al Sector Forestal tendrán un costo definido por Categoría y tipo de madera, calculado de acuerdo a los Cuadros No. 8 y 8.1.

Las Autorizaciones Ambientales otorgadas para el corte de árboles cuando estos representen un peligro para las personas o por causas de fuerza mayor, quedarán exentas de todo tipo de pago.

El aprovechamiento y transporte de los productos provenientes de plantaciones forestales, así como el corte y aprovechamiento de postes y maderas de hasta cien (100) unidades para hacer reparaciones dentro de la misma finca, están exentos de pago.

CUADRO NO. 8. COSTOS PARA AUTORIZACIONES AMBIENTALES POR CATEGORÍA Y TIPO DE MADERA

TIPO AUTORIZACIÓN	TIPO DE MADERA	COSTO* Cantidad de Salarios Mínimos/Metros Cúbicos de Madera
Certificado de Registro de Impacto Mínimo (CRIM)	Madera Preciosa	0.33
	Madera Dura y Coníferas	0.05
Constancia Ambiental	Madera Preciosa	0.4
	Madera Dura y Coníferas	0.06
Permiso Ambiental	Madera Preciosa	0.4
	Madera Dura y Coníferas	0.06
Licencia Ambiental	Madera Preciosa	0.4
	Madera Dura y Coníferas	0.06

CUADRO NO. 8.1. COSTOS PARA AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE EXTRACCIÓN DE UNIDADES DE PLANTAS VIVAS Y ÁRBOLES DISPERSOS NO MADERABLES

TIPO AUTORIZACIÓN	TIPO DE MADERA	COSTO Cantidad de Salarios Mínimos/Individuo
Certificado de Registro de Impacto Mínimo (CRIM)	Plantas Vivas	0.02
	Árboles Dispersos No Aprovechables	0.03
	Árboles No Maderables Aprovechables	0.08
Constancia Ambiental	Árboles No Maderables Aprovechables	0.1



SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA
AÑO 2011

Esta publicación fue posible gracias a la contribución del pueblo estadounidense a través de la Agencia Estadounidense para el Desarrollo Internacional (USAID) y su receptor principal The Nature Conservancy y socios, según los términos del Acuerdo de Cooperación # 517-A-00-09-00106-00 (Programa de Protección Ambiental). El contenido y las opiniones aquí expresadas son del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y no reflejan necesariamente las opiniones de USAID ni las de The Nature Conservancy.

